

LEY No. 1894 **28 MAY 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, EL FESTIVAL INTERNACIONAL, IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declárese como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Internacional Ipiales Cuna de Grandes Tríos, celebrado en el mes de octubre de cada año, en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, y se le reconoce la especificidad de la cultura de la región Andina colombiana y a la vez se le brinda protección como evento que exalta la identidad regional, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 397 de 1997 y Ley modificatoria 1185 de 2008.

ARTÍCULO 2°. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones requeridas para la compra de bienes a que hubiere lugar para la ejecución, implementación y construcción de los siguientes proyectos y obras:

- a. Velar y financiar la conservación, promoción, difusión local y nacional del Festival Internacional Ipiales Cuna de Grandes Tríos.
- b. Cooperar para promover intercambios culturales que surjan a partir del Festival Internacional Ipiales Cuna de Grandes Tríos.
- c. Financiar, crear, construir, adecuar y dotar de escuelas de formación musical en el municipio de Ipiales.
- d. Financiar e implementar talleres de formación y capacitación musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes, adultos y agrupaciones musicales que tengan como fundamento la música de cuerdas principalmente.
- e. Reconocer a los gestores culturales y musicales que participen en el Festival Internacional Ipiales Cuna de Grandes Tríos los estímulos consagrados en el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

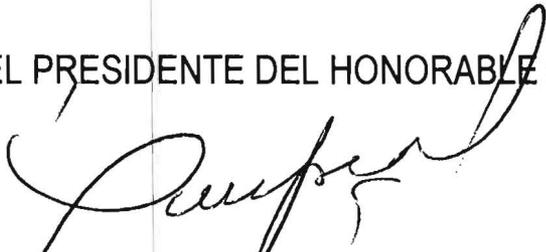
Parágrafo. Las apropiaciones anuales autorizadas en el Presupuesto General de la Nación deberán contar para su ejecución con los respectivos programas y proyectos de inversión, que serán presentados con anterioridad en cada vigencia por parte del Gobierno municipal o la Entidad que lo represente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Ministerio de Cultura su concurso para la gestión ante Entidades Públicas o Privadas del orden nacional o Internacional, la obtención de recursos económicos adicionales a los apropiados en el Presupuesto General de la Nación, que se requieran para la ejecución e implementación de los proyectos y obras que garanticen la modernización del Festival Internacional Ipiales Cuna de Grandes Tríos, como Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO 4°. Exaltación. El Congreso de la Republica de Colombia exalta al municipio fronterizo de Ipiales, como promotor de los valores culturales y musicales de la región y la Nación.

ARTÍCULO 5°. La presente Ley rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



EFRAIN CEPEDA SARABIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



RODRIGO LARA RESTREPO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1894

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL,
EL FESTIVAL INTERNACIONAL, IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS,
CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2018



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



GUILLERMO ABEL RIVERA FLOREZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA